

## DECRETO DE URGENCIA Nº 058-2010

### AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en los primeros meses del 2010 la economía peruana ha venido recuperándose sostenidamente tras los efectos de la crisis financiera internacional, sin embargo, en algunos departamentos del país las principales actividades económico productivas aún no alcanzan sus niveles pre-crisis;

Que, en el caso del departamento de La Libertad la actividad manufacturera durante el 2009 disminuyó aproximadamente 5,0 por ciento, por ello la ligera recuperación observada en los cinco primeros meses del 2010 ascendente a 2,6 por ciento, lo que aún no resulta suficiente para revertir el desempeño negativo que tuvo este sector el año anterior;

Que, la producción agropecuaria del departamento de Lambayeque, durante los cinco primeros meses de 2010 ha disminuido 23,6 por ciento, siendo los productos más afectados el arroz en cáscara, el frijol seco, el pallar, el algodón, el maíz duro, la caña de azúcar, entre otros;

Que, de otra parte, los indicadores socioeconómicos del departamento de Amazonas han mostrado un reciente comportamiento negativo, siendo la tasa de pobreza total de 59,8 por ciento en el 2009, superior en casi 5 puntos porcentuales a la del 2007; y, la pobreza extrema de 25,0 por ciento, también superior al 19,6 por ciento del 2007;

Que, del mismo modo, el departamento de Huánuco es el segundo a nivel nacional con mayores índices de desnutrición crónica en niños menores de 5 años con una tasa de 32,7 por ciento, muy superior al promedio nacional de 18,3 por ciento en el 2009 y, además presenta una de las mayores tasas de pobreza a nivel nacional (64,5 por ciento);

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 130-2001, concordado con la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”, tiene como objetivo generar empleo temporal y desarrollar capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, resulta necesario adoptar transitoriamente las medidas económico financieras necesarias que permitan generar empleo temporal a favor de la población de los departamentos de la Libertad y Lambayeque vinculada a las actividades de económico productivas que vienen siendo afectadas, así como, a la población afectada por el incremento de los niveles de pobreza y pobreza extrema en los departamentos de Amazonas y Huánuco;

Que, la adopción de dichas medidas resulta de interés nacional toda vez que incidirá a favor de las personas afectadas, en tanto cubra sus necesidades básicas de manera temporal;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera, en el presente ejercicio presupuestal, a fin de mitigar de manera inmediata el impacto negativo que viene afectando de manera sustancial a las actividades económicas y productivas de La Libertad, Lambayeque, así como, a la población afectada por el incremento de los niveles de pobreza y pobreza extrema en los departamentos de Amazonas y Huánuco.

**Artículo 2°.- Aprobación de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3 000 000,00); de acuerdo al detalle siguiente:

<b>DE LA :</b>				<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>		:	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
PLIEGO	001	:	Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	008	:	Programa de Modernización y Descentralización del Estado	
FUNCIÓN	03	:	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	004	:	Planeamiento Gubernamental	
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0005	:	Planeamiento Institucional	
PROYECTO	2.015159	:	Apoyo a la Modernización y Descentralización del Estado.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				1 500 000,00
UNIDAD EJECUTORA	012	:	Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología	
FUNCIÓN	03	:	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	009	:	Ciencia y Tecnología	
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0017	:	Innovación Tecnología	
PROYECTO	2.030345	:	Programa de Ciencia y Tecnología.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				1 500 000,00
				-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>3 000 000,00</b>
				=====

**A LA:****En Nuevos Soles**

<b>SECCION PRIMERA</b>		:	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>
PLIEGO	012	:	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	005	:	Programa de Emergencia Social Productivo - "Construyendo Perú
FUNCIÓN	07	:	Trabajo
PROGRAMA FUNCIONAL	020	:	Trabajo
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0042	:	Promoción Laboral
ACTIVIDAD	1.088269	:	Construyendo Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.5. Otros Gastos	3 000 000.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>3 000 000.00</b>
	=====

**Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

3.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto del Pliego instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministro, la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo